

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

DE: LUZ DARY BARRETO PIÑEROS
CONTRA: ANTONIO MARÍA VELÁSQUEZ
BALLESTEROS
Rad: 11001-31-10-019-2013-00789-01

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la consulta de la decisión proferida por la Comisaría Segunda de Familia – Chapinero de esta ciudad, el 17 de septiembre de 2021, por la cual dispuso sancionar a **ANTONIO MARÍA VELÁSQUEZ BALLESTEROS**, por el segundo incumplimiento a la medida de protección adoptada el 30 de agosto de 2011, si no fuera porque advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió notificar al incidentado del proveído objeto de consulta, esto, por cuanto si bien es cierto que el mismo no asistió a la mencionada diligencia, también lo es, que debió ser notificado de la decisión sancionatoria adoptada en contra de aquel.

Por lo anterior, el Despacho en aras de evitar futuras nulidades, devolverá las diligencias a la Comisaría Segunda de Familia – Chapinero de esta ciudad, para efectos de que proceda a notificar al incidentado **ANTONIO MARÍA VELÁSQUEZ BALLESTEROS** de la decisión de 17 de septiembre de 2021, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 17 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000. Una vez hecho lo cual, deberá remitir las diligencias a este Despacho Judicial, para surtir el correspondiente grado de consulta.

En esos términos, el Juzgado **DISPONE**:

ÚNICO: REMITIR las diligencias a la Comisaría Segunda de Familia – Chapinero de esta ciudad, a fin de que proceda a notificar al incidentado **ANTONIO MARÍA VELÁSQUEZ BALLESTEROS** de la decisión de 17 de septiembre de 2021, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 17 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000. Una vez hecho lo cual, deberá remitir las diligencias a este Despacho Judicial, para surtir el correspondiente grado de consulta.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 087 de 31/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c64cb2f266c94ac43a4cc8792e04a2d29c8500a493614e79f5facdebee03eb**

Documento generado en 27/05/2022 03:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>